



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0276/09/24

Oficio N°: SEMARNAT/ORMEX/5275/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 30 de septiembre de 2024

## MARGARITA SALINAS NOLASCO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 25 de Septiembre de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de aviso de plantacion forestal comercial, resuelta mediante oficio N° DFMARNAT/1876/09 de fecha 19 de Agosto de 2009 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta	Folio de imprenta
'ATRAS DEL CERRO NEGRO, Xalatlaco, F-15-043-ATR-002/09, Arboles de navidad, <i>Pinus ayacahuite,</i> (Pino), 500.000 Piezas	10	222	231	inicial 28250201	final 28250210
'ATRAS DEL CERRO NEGRO, Xalatlaco, F-15-043-ATR-002/09, Ramas (maderables), <i>Pinus ayacahuite,</i> (Pino), 10.000 Toneladas	10	1	10	28250211	28250220

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 30 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.













## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0276/09/24

Oficio N°: SEMARNAT/ORMEX/5275/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 30 de septiembre de 2024

De acuerdo con el artículo 69 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar informes, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

**EL TITULAR** 

ING. ANTONIO REXNA CABRERA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca, Méx.

Dr. Alejandro Santiago Sánchez Vélez.- Director General de Protectora de Bosques (PROBOSQUE) del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.

Expediente y minutario

ARC\*MM+\*XAVM\*JEMM



